

SEÑORES  
PROCURADURIA DELEGADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA (REPARTO)  
E. S. D.

**ASUNTO:** PODER  
**REF:** SOLICITUD DE CONCILACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA AGOTAR REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA  
**DEMANDADO:** SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**USDELLY ALZATE VARELA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.276.463 de Cali, actuando en calidad de Consejera General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, domiciliada en Calo, con personería entregada por la ARQUIDIOCESIS DE CALI, condición y calidad que acredito con la copia auténtica de la escritura pública No. 3.127 del 19 de agosto de 2011 de la Notaria 4 de Cali y certificado de vigencia actualizado, por el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19'395.114 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad mencionada presente solicitud de conciliación por el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, reglado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 ante su despacho y en contra de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, en el que se pretende declarar nulo el acto administrativo Resolución No. 2023700010013165-6 del 15 de noviembre de 2023 "por medio del cual se resuelve la investigación administrativa sancionatoria en contra de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios" en el marco del expediente administrativo SIAD 0910202200661 y los demás actos administrativos que se expidan.

Igualmente podrá mi apoderado sustituir el presente poder en forma parcial o total, en el profesional del derecho que designe.

El apoderado queda facultado para presentar toda clase de escritos, documentos, recursos, pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir y en general, para realizar todas las acciones necesarias e inherentes para el éxito del mandato a su cargo.

Del señor Juez,

Otorgo,

*Usdelly Alzate V.*  
**USDELLY ALZATE VARELA**  
C.C. No. 31.276.463 de Cali

Acepto,

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**  
C.C. No. 19'395.114 de Bogotá  
T.P. 39.116 del C. S. de la J.

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:

**ALZATE VARELA USDELLY**  
Identificado con **C.C. 31276463**  
Cod:n0uf9

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2024-03-18 08:01:53

*Usdelly Alzate V.*  
Firma Declarante

**HELEN ALEJANDRA BROWN PITTO**  
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (S)



## Fwd: Reenviar: Poder Hna. Usdelly

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Lun 18/03/2024 9:14

Para: Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (340 KB)

Escaner poder.pdf;

PTC

---

**De:** Melissa Domínguez <mdominguez@millanconsulting.com.co>

**Enviado:** Monday, March 18, 2024 9:13:23 AM

**Para:** Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Asunto:** Reenviar: Poder Hna. Usdelly

Buen día Dr. Juan Sebastian

Adjunto envío el poder autenticado de la Hna Usdelly.

Cordialmente,

**MELISSA DOMINGUEZ MARTINEZ.**

Consultor Jurídico

Teléfono 318 5201042

Email [mdominguez@millanconsulting.com.co](mailto:mdominguez@millanconsulting.com.co)



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de Millán Consulting Group S.A.S. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [info@millanyasociados.com](mailto:info@millanyasociados.com) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

---

==== Mensaje reenviado =====

De: Isabel Cristina Duque <lidercontable.sscclatam@irsjg.org>

Para: "ebermudez@millanconsulting.com.co" <ebermudez@millanconsulting.com.co>, "mdominguez" <mdominguez@millanconsulting.com.co>

Cc: "Orfelia Ramos" <coordinacion.sscclatam@irsjg.org>

Fecha: lun., 18 mar. 2024 09:10:03 -0500

Asunto: Poder Hna. Usdelly

==== Mensaje reenviado =====

Buen día

Adjunto poder escaneado.

Saludos,

**Isabel Cristina Duque G.**

Lider Contable SSCC

[lidercontable.sccclatam@irsjg.org](mailto:lidercontable.sccclatam@irsjg.org)

Tels. 5568048 -5568044 Ext. 108

Cel. 322 7614205



Instituto de Religiosas de  
SAN JOSÉ DE GERONA

Este mensaje y cualquier anexo se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL sometida al secreto profesional. Si no es el destinatario final de este mensaje, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Queda notificado que su uso, distribución, impresión, copia y difusión por cualquier medio está tipificada como delito en el artículo 197 s.s. y 278 del vigente Código Penal. // En cumplimiento de la Ley de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico, y en el caso de que no desee recibir más comunicaciones por medio del correo electrónico, rogamos nos envíe el presente correo con el asunto "BORRAR" y procederemos a darlo de baja. This message and any attachments are intended exclusively for the addressee and may contain CONFIDENTIAL information covered by professional secrecy. If you are not the intended recipient of this message please notify us immediately by e-mail and delete it. You are notified that any use, distribution, printing, copying and dissemination by any means is strictly forbidden by criminal law. // In accordance with the Services of the Information Society and Electronic Commerce Act, and in case you do not wish to receive communications by e-mail please send this e-mail back with the subject "DELETE" for us to proceed to unsubscribe you. Antes de imprimir, piensa si es necesario. Cuidemos el planeta. \*\* Before printing, think about if necessary. Take care of the planet. \*\* Avant d'imprimer, pensez à le cas échéant. Prenez soin de la planète.



**ARQUIDIÓCESIS  
DE CALI**  
Gobierno Eclesiástico



03.1-6.2 C-6355

**EL SUSCRITO CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE CALI**

**CERTIFICA:**

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es una entidad religiosa, sin ánimo de lucro, establecida Canónicamente en la Arquidiócesis de Cali, que goza de todos los efectos civiles y eclesiásticos que le confiere la Ley Concordataria No. 20 de 1974, identificada con NIT.890.301.430-5. Por medio de la Resolución No.4802 de fecha 16 de diciembre 1966 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca (Secretaria de Justicia y Negocios Generales-Sección Jurídica) se Reconoce la Personería Jurídica al INSTITUTO HERMANAS DE SAN JOSÉ DE GERONA hoy INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

La Reverenda Hermana USDELLY ALZATE VARELA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.31.276.463 de Cali, es la actual Consejera General y como consecuencia de ello, la Represente Legal.

Las hermanas CARMEN ISABEL GOMEZ BARRERA, identificada con cédula No.42.023.994 y MARTHA CECILIA ANTURI LARRAHONDO, identificada con cédula de ciudadanía No.31.850.645, actuarán como Representantes Legales Suplentes, en calidad de Primer Suplente y Segundo Suplente, respectivamente, en ausencia de la Representante Legal Principal del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA.

El domicilio para notificación del INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA es la Calle 8 No.29-50 de Cali y correo electrónico [juridico@clinicadelosremedios.org](mailto:juridico@clinicadelosremedios.org).

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, es propietario de las siguientes Obras en Cali: Clínica de Nuestra Señora de los Remedios (Avenida 2 Nte. No.24-157), Hogar Santa Inés (Calle 7 No.29-43) y Hogar Sagrada Familia en Santafé de Bogotá (Carrera 6 No.45-22).

Que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, tiene una casa de formación para las novicias en la Carrera 50 No.61-35 Barrio El Prado - Medellín y otra para las postulantes en la Calle 41 No.32-39 Barrio " Sector la Milagrosa en Medellín.

Santiago de Cali, 01 de Septiembre de 2023.

(Aprobada)

*JL Jaime Pbro.*  
**JAIME HUMBERTO RAMOS ESCOBAR, Pbro.**  
Cancellor



Carrera 4 # 7-17 • Tels: (57-602) 889 0562 al 71 • Fax: (57-602) 883 7980 • Cali - Colombia  
Nit. 890.304.049-5 • E-mail: [arquicali@arquicali.org](mailto:arquicali@arquicali.org) • [www.arquicali.org](http://www.arquicali.org)